



AUTO DE ARCHIVO No. ES 3120

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto N° 948 del 5 de junio de 1995, Decreto 472 de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que ante esta Secretaría se presentó queja con radicado No. SDA2007ER37666 del 11 de septiembre de 2007, por la presunta contaminación Tratamientos ilegales en Árboles Urbanos generado en el predio ubicado en la calle 83 A No. 114 – 39 de ala Localidad de Engativá.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita al predio en mención dando lugar a la expedición del concepto técnico No. 001411 del 25 de enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación pro tratamientos ilegales en arboles urbanos en espacio público logrando evidenciar que; **Informe de la visita:** Las actividades silviculturales desarrolladas a pesar de no ser apropiadas no corresponden a hechos ilegales o anti técnicos.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*



Que en atención a que no se evidenció la generación de algún tipo de afectación ambiental, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el predio ubicado en la calle 83 No. 114 - 99 , de la localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado No. SDA2007ER37666 del 11 de septiembre de 2007, por la presunta contaminación Tratamientos ilegales en Arboles Urbanos generado en el predio ubicado en la calle 83 A No. 114 – 99 de ala Localidad de Engativá. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 10 NOV 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25